



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Huancayo 06 de diciembre de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 1053-SG/UPLA-2021

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Rector de la Universidad Peruana Los Andes
DR. JUAN MANUEL SANCHEZ SOTO
Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes
DR. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED
Vicerrector de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes
DR. AGUEDO BEJAR MORMONTOY
Director de la Escuela de Posgrado

Presente:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE POSGRADO.

REFERENCIA(S): Cuestión Previa verbal del Director de la Escuela de Posgrado
Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 06.12.2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez en atención a los documentos de la referencia, hacer de su conocimiento el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 06.12.2021, respecto al asunto señalado líneas arriba, conforme se detalla a continuación:

“MODIFICAR EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE POSGRADO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1595-2019-CU DE FECHA 03.09.2019, EN LA FORMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CAPÍTULO IV DEL JURADO Y LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

DICE	DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO 29° SON FUNCIONES DEL JURADO:</p> <p>A) DICTAMINAR EN FORMA ESCRITA Y FUNDAMENTADA LA TESIS PRESENTADA POR EL INTERESADO ANTES DE LA SUSTENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, SEGÚN LA TABLA DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDA POR LA ESCUELA DE POSGRADO (ANEXO N°1). SI EL DICTAMEN ES DESFAVORABLE EL INTERESADO TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR DE TRES MESES PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES.</p>	<p>ARTÍCULO 29° SON FUNCIONES DEL JURADO:</p> <p>A) DICTAMINAR EN FORMA ESCRITA Y FUNDAMENTADA LA TESIS PRESENTADA POR EL INTERESADO ANTES DE LA SUSTENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, SEGÚN LA TABLA DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDA POR LA ESCUELA DE POSGRADO (ANEXO N°1). SI EL DICTAMEN ES DESFAVORABLE EL INTERESADO TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR DE TRES MESES PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES.</p> <p>BASTARÁ QUE EL INTERESADO CUENTE CON DOS (02) INFORMES FAVORABLES DE LOS REVISORES TITULARES PARA AVANZAR A LA SIGUIENTE ETAPA DEL PROCESO.</p>

DISPONER QUE EL PRESENTE FORME PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 1595-2019-CU DE FECHA 03.09.2019”.

Sin otro particular me suscribo de usted renovándole las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente;

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

Cc:
FACULTADES
FILIAL CANCHAMAYO
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
OFICINAS DE:
MARKETING Y COMUNICACIONES
REGISTROS Y MATRÍCULAS
ASESORÍA JURÍDICA
Archivo
LACV/johnm.

OFICIO N° 844-SG/UPLA-2011: “AUTORIZAR POR UNANIMIDAD AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMUNICAR MEDIANTE OFICIO LOS ACUERDOS URGENTES ADOPTADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON CARGO A SER REGULARIZADOS CON LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS. DISPONER QUE LAS FACULTADES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO, OFICINAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS ACATEN LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, BAJO RESPONSABILIDAD”

Av. Giráldez N° 231 – Huancayo
Telefax 213346